

CONTRATO DE SERVICIO

En la ciudad de Montevideo, el día 31 de julio de 2018, POR UNA PARTE: **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.**, (en adelante "Contratante") representada por la Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en la calle Rincón N° 528 Piso 5 y, POR OTRA PARTE: el Ing. Gabriel Abraham (en adelante "Consultor"), titular de la cédula de identidad N° 1.793.154-5 constituyendo domicilio en Avda. Francisco Soca 1266 Ap. 201 **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO - ANTECEDENTES

- I) En el marco del cierre del Programa Fonplata I (UR-13), y de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Préstamo, se debe presentar ante dicho Organismo, un Informe de Evaluación Final del Programa mencionado.
- II) Para ello se propuso al MTOP (de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Concesión), la Contratación Directa del Ing. Gabriel Abraham, ya que venía trabajando en dicho informe con los Auditores Externos (Grant Thornton), lo que facilitaba la entrega en tiempo y forma del Informe Final a Fonplata, otorgando su No Objeción el día 18/06/2018.
- III) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 12 de julio de 2018 el Directorio de la Corporación Vial, resuelve aprobar la Contratación Directa del Ing. Gabriel Abraham.

SEGUNDO - OBJETO: El servicio tiene por Objeto la elaboración del Informe de Evaluación Final del Programa Fonplata I (UR-13), de acuerdo a lo previsto en el Anexo I que se agrega y forma parte de este contrato.

TERCERO - PRECIO: El precio total de los trabajos del presente Contrato es de USD 8.000 (dólares americanos ocho mil con 00/100) sin impuestos, incluyendo honorarios profesionales, traslados y elaboración de informes.

CUARTO - PLAZO: El plazo máximo para la entrega del Informe de Evaluación Final, es el día 07/08/2018, de acuerdo a la propuesta adjunta (Anexo I).

QUINTO - FORMA DE PAGO: Los trabajos objeto de la presente contratación, se pagarán inmediatamente después de vez obtenida la No Objeción de Fonplata al Informe de Evaluación Final.

SEXTO - DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

SÉPTIMO - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Las partes declaran que aceptan como derecho aplicable a este contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos a que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

OCTAVO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.